



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO MUNICIPAL N° 11/2023
COLCAPIRHUA, 31 DE MAYO DE 2023
ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de **"MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES Y DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTIÓN 2023"**

CONSIDERANDO I:

Que, Informe Técnico RRHH 13/2023, Cite N° 13/2022 de fecha 31 de mayo de 2023 suscrito por el Lic. Leonardo Veliz Sánchez Jefe de Recursos Humanos a.i, citando como antecedentes el Decreto Municipal N° 08/2023, de fecha 26 de mayo de 2023, que aprueba la modificación de la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria por incremento salarial gestión 2023, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, el Decreto Municipal N° 27/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, que aprueba la modificación de la Estructura Organizativa, planilla Presupuestaria, Escala Salarial, Organigrama, Manual de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua gestión 2023, el Reglamento Específico de Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, aprobado por Decreto Edil N° 004/2017 de fecha 10 de abril de 2017, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y de funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales y la Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa. **Realiza la justificación técnica la solicitud de rediseño organizacional por parte del Secretario Municipal de Planificación y Secretario Municipal Técnico, para solucionar deficiencias de índole administrativo, técnico, legal con relación al cumplimiento de los cronogramas y plazos de los procesos de contratación en las modalidades establecidas y la necesidad de realizar un ajuste para la creación de una Jefatura de Gestión Administrativa que funcione bajo la dependencia de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, para ejecutar los procesos de contratación requeridas por la Secretaría Municipal de Planificación y la Secretaría Municipal Técnica, optimizando y acelerando los plazos de los procesos de contratación programados en la presente gestión. En atención al requerimiento de rediseño organizacional para la creación de la Jefatura de Gestión Administrativa, es necesario realizar el análisis de la estructura organizacional vigente y recursos que implicaría el ajuste, se realizó un análisis del presupuesto de la planilla presupuestaria de personal, con el fin de atender la necesidad de crear la Jefatura de Gestión Administrativa en la Secretaria Administrativa y financiera, dicha jefatura entre las principales actividades está relacionada a realizar procesos de contratación en todas sus modalidades en el marco de las Normas Básicas SABS del D.S. 0181, cabe aclarar que la jefatura atenderá específicamente procesos de contratación de las Secretarías de Planificación y Técnica. Con el objeto de atender el requerimiento y considerando el**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

principio de economía es necesario rediseñar el organigrama y para ello se ve por conveniente eliminar y crear ítems. Establece que, la propuesta de la planilla modificada por rediseño organizacional no supera el presupuesto de la Planilla Presupuestaria vigente aprobado con Decreto Municipal N° 08/2023, por lo mencionado se requiere una Modificación en la Planilla Presupuestaria Gestión 2023 de acuerdo al Art. 26 num.6 de la Ley 482 por lo que se remite a su autoridad para que pueda gestionar la modificación de la Planilla Presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones

Asimismo, se redistribuirá el personal actual de la jefatura de contrataciones, considerando que solo atenderá procesos de contratación de las Secretarías General y Administrativo Financiero. Por tanto, no existirá dualidad de funciones y atribuciones porque cada unidad atenderá a dos secretarías distintas con el objetivo dar agilidad a los procesos de contratación de programas y/o proyectos en beneficio de la población. Realizado el balance presupuestario se tiene como resultado el de una disminución en el presupuesto de Bs. 49.243,43 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres 43/100 bolivianos), Considerando que según el Decreto Municipal N° 08/2023, se aprobó una planilla presupuestaria para la gestión 2023 con un monto de **Bs. 13.621.029,46 (Trece Millones Seiscientos Veintiún Mil Veintinueve 46/100 bolivianos)**; con la modificación por rediseño organizacional se estableció la nueva Planilla Presupuestaria con un monto total de **Bs. 13.571.786,02 (Trece Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis 02/100 Bolivianos)**, por tanto existe una disminución de presupuesto de **Bs. Bs. 49.243,43 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres 43/100 bolivianos)** y presenta la propuesta de **Modificación de la Planilla Presupuestaria, Organigrama y Manual de Funciones.**

Que el Informe Técnico Financiero GAMC/DAF/MCG N° 035/2023, ELABORADO POR LA Lic. Marisol Cruz Gonzales, establece que, la propuesta de la planilla modificada no supera el techo presupuestario asignado al grupo de gastos 10000 SERVICIOS PERSONALES en comparación a la Planilla Presupuestaria actual, por lo mencionado se requiere una modificación en la Planilla Presupuestaria y escala salarial de la gestión 2023 de acuerdo al Art.26 num.14 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Decreto Supremo N° 4928, de acuerdo a la propuesta presentada por la Jefatura de Recursos Humanos solicitando la modificación de la Planilla Presupuestaria y la Escala Salarial para la gestión 2023 La justificación técnica se basa, en el balance presupuestario realizado, determina una disminución en el presupuesto de Bs. 49.243,43 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres 43/100 bolivianos) considerando que según el Decreto Municipal N° 08/2023, se aprobó una planilla presupuestaria para la gestión 2023 con un monto de **Bs. 13.621.029,46 (Trece Millones Seiscientos Veintiún Mil Veintinueve 46/100 bolivianos); con la modificación por rediseño organizacional se estableció la nueva Planilla Presupuestaria con un monto total de **Bs. 13.571.786,02 (Trece Millones Quinientos Setenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Seis 02/100 Bolivianos)**, por tanto existe una disminución de presupuesto de **Bs. Bs. 49.243,43 (Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Tres 43/100 bolivianos).****

Que, el Informe Legal A.L. N° 177/2023, de 31 de mayo de 2023, citando los Informes técnicos de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Finanzas, la normativa



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

legal, RECOMIENDA: "Por lo expuesto no existiendo observación legal a la propuesta, se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva **APROBAR mediante Decreto Municipal** la nueva **MODIFICACION DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA, MANUAL DE FUNCIONES DEL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL GESTION 2023**, conforme al cuadro presentado en el Informe Técnico Financiero y el Informe Técnico de Recursos Humanos".

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*"

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

Artículo 113. (Administración Pública).- I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. III. Las entidades territoriales autónomas deben utilizar el sistema oficial de información fiscal autorizado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.

Artículo 114. (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas).- IV. Las entidades territoriales autónomas elaboraran el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social; en el marco de transparencia fiscal y equidad de género.

Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. Que el Artículo 44 del Decreto Supremo 4848 con referencia a las escalas salariales del sector público I. Las entidades públicas, para el pago mensual al personal permanente, no deberán exceder el haber básico y el costo mensual establecido en su escala salarial; siendo responsabilidad de la MAE su cumplimiento. II. Para el cumplimiento del Parágrafo I, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público implementará los mecanismos de control para el cumplimiento de las escalas salariales de las entidades públicas. III. Las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, las entidades del sector público, en el marco de lo dispuesto por el inciso j) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

Órgano Ejecutivo, se sujetarán a las regulaciones en materia de escalas salariales, establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Se modifica el inciso a) del Artículo 12 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, con el siguiente texto: *"a) Dentro del grupo 10000 "Servicios Personales" del presupuesto de gasto corriente de cada entidad, que incrementen las partidas 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y/o 12100 "Personal Eventual", con toda fuente de financiamiento. La modificación podrá incorporar la incidencia en los colaterales."*

*Que, el Parágrafo III del Artículo 13 del **Decreto Supremo N° 26115** de 16 marzo de 2001, Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, señala que las remuneraciones serán fijadas en función al valor del presupuesto y deben estar estructuradas en base a la escala salarial y planilla presupuestaria aprobada para la entidad.*

Que, la Resolución Suprema N° 217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, en su Art. 2 señala: 2. (Objetivos del Sistema de Organización Administrativa). El objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. El Art. 6 establece los principios de estas normas entre los cuales están: b) Flexibilidad.- La estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. c) Formalización.- Las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. d) Servicio a los usuarios.- La estructura organizacional de la entidad estará orientada a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social. El Art. 9 de estas normas señala: 9. (Responsables de la aplicación de las Normas Básicas). El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, el Artículo 13 inciso a) respecto del Órgano Ejecutivo de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: *"Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros."*

Que, en el marco del Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley N° de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Alcalde Municipal:

- 4). **Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**
- 6). **Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.**
- 13). **Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.**

POR TANTO:





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PLANILLA PRESUPUESTARIA, ESCALA SALARIAL, ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES Y DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA GESTIÓN 2023", conforme a los cuadros y documentos adjuntos en anexos, que forman parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Finanzas y la Jefatura de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Municipal, y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Derogar y abrogar toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente Decreto Municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.- Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos municipales de la Unidades Organizacionales del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de Colcapirhua.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Lic. Jaime Hernan Mendieta Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL
ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOVERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. Carlos Rodrigo Jiménez Orellana
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
Gobierno Autónomo Municipal Colcapirhua


Ing. Víctor Jordán Bustamante
SECRETARIO MUNICIPAL DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA


Ing. J. Nelson Gallinate Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA